

RAD 2009-1514

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación conforme lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2018-0649

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha que dispone la prestación de una caución conforme lo establece el inciso 2º del art 590 del Código General del Proceso.

De otro lado, el juzgado dispone librar comunicación a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura para que ejerza vigilancia frente al presente proceso atendiendo las circunstancias de hecho y derecho que motivaron la solicitud de la cautela y la actuación desplegada por este operador judicial, habida cuenta por la falta de personal que genero la pandemia, pues no contamos con la presencia del señor secretario dada su edad y atendiendo la morbilidad que el mismo padece frente a la pandemia de Covid-19 desde el mes de marzo del año 2020 a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez(4)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

RAD 2018-0649

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la solicitud de medida cautelar impetrada por el apoderado de la demandante cuenta con los fundamentos establecidos por el literal c del art 590 del Código General del Proceso, previo a su decreto la actora deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda para de esta forma da cumplimiento al numeral 2º de la norma en comento.

Así las cosas, la demandante deberá prestar caución en los términos de la norma referida por la suma de \$20.000.000.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez(4)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

RAD 2018-0649

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por secretaria actualícese el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de registrar la medida de inscripción de la presente demanda, atendiendo que el oficio No. 2940 del 18 de Julio de 2018, no se ha registrado por parte de la actora.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez(4)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

P.D

AA

RAD 2018-0649

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El memorialista deberá tener en cuenta que la carga procesal ordenada no se ha cumplido a la fecha, atendiendo que no aparece el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de usucapión, lo que a su vez no permitió el registro de emplazamiento de personas indeterminadas tal y como da cuenta el informe obrante a folio 577 del proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez(4)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

P.D

RAD 2018-1078

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación conforme lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaria hágase entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente asunto a la parte actora hasta el monto de la liquidación aprobada (art. 447 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, en los términos y para los efectos de los artículos 108 y 446 del Código General del Proceso.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas ordenada en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez(2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-0340

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que con los títulos entregados al demandante se verifico el pago de la obligación, por secretaría ~~hágase entrega~~ del título de depósito judicial No. 400100007620689 al ejecutado Carlos Alberto Calderón Díaz.

Se llama la atención del secretario del despacho para que las órdenes de pago de los títulos de depósito judicial se hagan conforme a la actuación surtida, toda vez que la orden de pago del título en cuestión se realizó a favor del demandante cuando a éste no correspondía sumas adicionales, lo que conllevó a la anulación de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 15/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario